Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T+34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	GECPA

PÓLIZA Nº: 0961470090354	N. SPTO.: 022	EFECTO: 01/02/2023
TOMADOR DEL SEGURO: FED. DE DEPORTES DE MONTAÑA CASTILLA LA MANCHA.		
RIESGO: Único		

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

PREAMBULO

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES

ASEGURADO

. **El Tomador del Seguro:** FED. DE DEPORTES DE MONTAÑA CASTILLA LA MANCHA.
. **Los socios y federados, los participantes y otros miembros de los clubes asegurados por hechos realizados en interés y para fines de estos o del tomador del seguro.**
Tendrán la consideración de Club asegurado por la presente póliza los clubes que hayan solicitado al Tomador su inclusión en la misma, desde el momento de su solicitud. El tomador remitirá mensualmente a la compañía un listado con las nuevas altas que se hayan producido en el mes anterior. En caso de siniestro, el Tomador deberá aportar o bien justificante de haberse realizado el pago de la prima por parte del Club o cualquier otra evidencia que acredite la petición de alta del Club en la póliza
. Los miembros de la junta directiva y asalariados de los clubes asegurados.
. Constan como asegurados en la póliza los siguientes Clubs:

SEGÚN RELACION ADJUNTA.

- **Los asegurados tienen condición de "Terceros entre sí".**

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
2. Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
3. Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.
4. Los asalariados y persona que dependan del tomador de seguro o del asegurado cuando el siniestro se produzca en el ámbito de dicha dependencia salvo lo previsto en la cobertura de responsabilidad Civil de accidentes de trabajo en caso de ser contratada la cobertura

EL TOMADOR:

Tomo 487, Folio 165, Hoja M-9333, Inscripción 12ª, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T+34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.
Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

1.Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

2.Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

3.El pago de sanciones y multas de cualquier tipo asi como las consecuencias de su impago y daños punitivos o ejemplarizantes u otros pagos de carácter similar.

4.Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.

EL TOMADOR:

Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

5.Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.

6.Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

7.Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.

8.Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos. Asimismo quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización o alteración del tráfico aéreo o marítimo, interrupción de comunicaciones, y/o retrasos.

9.Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serian legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.

10.El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado, salvo que conste como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza y sujeta al correspondiente sublímite.

11.Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.

12.Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.

13.El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles)salvo las utilizadas para el normal desarrollo de la actividad asegurada..

14.En el supuesto de que el Asegurado efectúe trabajo en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos en todo caso los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.

15.Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

16.Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

17.Bancos de Sangre.

18.Obras en instalaciones aeroportuarias destinadas a pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, zonas de estacionamiento de aeronaves y hangares de aviación.

19.Daños y perjucios ocasionados por productos modificados genéticamnte

20.Reclamaciones por daños causados por campos u ondas electromagnéticas

21.Por daños o perjuicios derivados de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio Español

22.Por daños o perjuicios causados por un actividad o titularidad jurídica distinta de la que constituye el riesgo identificado en póliza

23.Reclamaciones relacionadas con el moho Tóxico o cualuier otro hongo , asi como la silicosis y la legionela.

24.Instalaciones o actividades no situadas en tierra firme.

EL TOMADOR: EL TOMADOR

Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

25.Daños causados a conducciones o canalizaciones aéreas o subterráneas salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.

26.Daños derivados de la realizacion de trabajos de corte y soldadura salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.

27.La Responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y particularmente las reclamaciones basadas en la ley de sociedades de Capital y similares.

28.La defectuosa prestación de los servicios propios de la actividad de la asociación o club asegurado, a no ser que la misma ocasione los daños descritos en el "Alcance del Seguro" de la presente póliza.

29.El hurto o extravío de objetos propiedad de socios y de terceros en general.

30.La carencia de títulos, licencias y demás requisitos que deban poseer preceptivamente tanto la agrupación asegurada como los socios para la práctica de actividades recreativas o deportivas, como licencias de tiro y similares.

31.Los trabajos de reparación de embarcaciones y vehículos, tanto los que sean propiedad del Asegurado como de los socios.

32.La participación y organización de competiciones deportivas de automóviles y embarcaciones, así como de cualquier vehículo a motor y la participación u organización en festejos taurinos.

33.Daños derivados de la organización de competiciones, eventos y concetraciones del mundo del motor (automoviles , motocicletas ,quads , camiones, vehiculos 4x4, embarcaciones…)

34.La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que, no siendo directivos o empleados de la asociación o club asegurado, efectúen o presten mediante contrato o por delegación de aquél cualquier tipo de obras, actividades docentes, servicios y similares, como trabajos de mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, explotación de restaurantes, piscinas o saunas y otros de características semejantes.

35.Ocasionados por la practica de deportes o actividades notoriamente peligrosas, quedando especialmente excluidas las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, puenting y saltos con cuerda "bungee", boxeo, cualquier modalidad de deportes aéreos (paracaidismo, aeroestación, vuelo libre y vuelo sin motor, parapente etc….) rafting, barranquismo, paintball, equitación, esquí acuático y cualquier otra diferente a las expresamente recogidas en la definición de Actividad Asegurada de las condiciones particulares de la presente póliza, que sí tendrán cobertura.

36.Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por las siguientes causas, (salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza)

a)Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.
b)Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.
c)Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación.
d)Reclamaciones por daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

37.Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.

38.Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por las siguientes causas, (salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza)

a)Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.

EL TOMADOR:

Tomo 687, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 1ª, C.I.F. Nº A-28141935

b) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
c) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

39. La responsabilidad derivada de la utilización de procedimientos curativos y de medios que no hayan recibido reconocimiento de entidades científicas o de profesionales médicos de reconocido prestigio, o que estén considerados como experimentales.

40. Las consecuencias de recetar o administrar productos farmacéuticos no aprobados por la Autoridad Sanitaria.

41. Daños derivados de la realización de ensayos clínicos, tal y como se encuentran regulados en el R.D. 561/1993 de 16 de Abril.

42. Daños que den origen a reclamaciones por no haberse obtenido la finalidad propuesta en cualquier clase de operaciones de cirugía estética o plástica. No obstante, se incluyen las reclamaciones por cualquier otra clase de daños que se ocasionen al paciente ajenos a los meramente estéticos o plásticos y que estén en relación directa con la operación de cirugía mencionada.

ALCANCE DEL SEGURO

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

La presente póliza garantiza a la asociación/federación o club asegurado, dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales y materiales así como los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares y en especial por los siguientes riesgos:

1) Como propietario, arrendatario o usuario de las instalaciones y locales destinados a la actividad objeto del seguro y los riesgos derivados de trabajos para su reforma o ampliación, siempre que los mismos tengan la consideración administrativa de obras menores.
2) Por acción u omisión culposa o negligente de los directivos o empleados de la agrupación asegurada, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de su cometido al servicio de la misma.
3) La actuación de técnicos o monitores u otros profesionales con o sin relación de dependencia laboral con el asegurado y mientras estos actúen en el ámbito de sus funciones para el asegurado.
4) Los servicios médicos y sanitarios del asegurado, incluyendo las instalaciones, aparatos y materias utilizados por tratamientos, prescripciones o actos profesionales del personal médico y sanitario, en el caso de que exista relación de dependencia laboral con el asegurado y actúen en el ámbito de sus funciones.
5) La organización de competiciones, fiestas, excursiones y otros eventos relacionados con la actividad asegurada.
6) La responsabilidad civil personal y directa de los socios, federados o afiliados y los participantes en las actividades aseguradas, así como de otros miembros por hechos realizados en interés y para fines de la asociación, por daños causados a terceros, siempre que dichos daños se produzcan en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares.
7) La responsabilidad que directa, solidaria, o subsidiariamente pudiera corresponder al asegurado por los daños causados por todas aquellas personas físicas o jurídicas que no siendo ninguna de las indicadas en el párrafo anterior, ni directivos o empleados del tomador, efectúen o presten mediante contrato o por delegación de aquel cualquier tipo de obras, servicios y similares, como trabajos de mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, explotación de restaurantes, piscinas o saunas y otros de características semejantes.
8) La Responsabilidad Civil Subsidiaria que pudiera corresponder al Asegurado por daños a terceros derivados de la circulación de vehículos a motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto a los que el mismo Asegurado no tuviera la calidad de propietario, tenedor o poseedor. Esta cobertura solo se aplicará en exceso de cualquier otro seguro que tuvieran contratado los vehículos utilizados y, en cualquier caso en exceso de los límites del Seguro Obligatorio del Automóvil.

9) A consecuencia de reclamaciones debidas a daños causados por productos alimenticios o bebidas suministradas en las instalaciones donde se desarrollan las actividades aseguradas.

EL TOMADOR: EL TOMADOR

Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

10) Como consecuencia de extravío, cambio o deterioro de prendas, bolsos, maletines y paraguas entregados en el servicio de guardarropas. Esta garantía está sujeta a las siguientes condiciones:
* Para la presente garantía se establece un límite máximo de indemnización por día de 3.000,00 € y un máximo de indemnización por año de seguro de 60.000,00 €.
* La indemnización por esta garantía, sumada a la de las restantes que puedan corresponder, no podrá exceder del límite por siniestro o por anualidad de seguro para el total de la Póliza.
* Para que tenga efectividad, los objetos o prendas han de permanecer confiados al Asegurado en guardarropas vigilado permanentemente y solamente accesible al personal encargado del mismo o en lugar cerrado bajo llave, controlando, en ambos casos la entrega y la devolución mediante fichas, resguardos o recibos.

11) Cualesquiera otras actividades o situaciones derivadas directamente de la actividad asegurada, con las excepciones contenidas en las Condiciones Generales del contrato o en las Especiales o Particulares.
A los efectos de esta póliza, tendrán asimismo la consideración de terceras personas entre sí y frente al club o clubes los participantes en las actividades realizadas, así como los socios, federados o afiliados y sus familiares e invitados.
Las federaciones tendrán así mismo la condición de terceros entre sí, pero únicamente en lo referente a daños personales, siendo de aplicación en este caso el sublimita por victima estipulado en las condiciones particulares para las garantías de responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil cruzada.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Siempre y cuando figure como pactada la garantía de Responsabilidad Civil Locativa en las Condiciones Particulares, se garantiza asimismo la Responsabilidad del Asegurado que tenga arrendado el inmueble frente al propietario del mismo por los daños que pueda sufrir dicho inmueble exclusivamente a consecuencia de agua, incendio o explosión.

GASTOS DE DEFENSA JURIDICA Y FIANZAS CIVILES Y PENALES

Queda incluida en la póliza la Defensa Jurídica y Fianzas Penales, que cubre:

El pago de los gastos que el Asegurado tenga que realizar como consecuencia directa de su defensa y representación en los procedimientos judiciales que se le sigan por responsabilidad penal de la que pueda derivar o haya derivado la responsabilidad civil cubierta por la póliza.

El depósito de fianzas penales que le sean exigidas para obtener su libertad provisional o garantizar el pago de las constas judiciales, con exclusión de multas o sanciones, en los procedimientos que se le sigan por responsabilidad penal, con ocasión de un siniestro cubierto por esta póliza.

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente Abogado y Procurador para su defensa y representación, respectivamente, en cualquier clase de procedimiento relacionado con la citada cobertura, disfrutando el profesional de la más amplia libertad para la dirección técnica del asunto en litigio, sin depender de las instrucciones del Asegurador.
En el caso de existir conflicto de intereses entre el Asegurado y Asegurador, el Asegurado será informado inmediatamente de tal circunstancia, y podrá optar por el derecho reconocido en el párrafo anterior.

Así mismo el Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre el contrato de seguro, sin que la designación de árbitros pueda hacerse antes que surja la cuestión disputada.
Los honorarios de los abogados y procuradores libremente asignados por el Asegurado se sujetarán a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española y, de no existir estas normas, se estará a lo dispuesto por la de los respectivos Colegios. Las normas orientativas de honorarios serán consideradas como límite de la garantía.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo. Cuando el Asegurador estime la improcedencia de un recurso o apelación, el Asegurado tendrá derecho a seguir con ésta, y ser reembolsado por el

EL TOMADOR:

Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Asegurador en los gastos generados cuando el resultado del recurso o apelación sea total o parcialmente favorable al Asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y ***hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura*** *se garantiza:*

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- *La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.*
- *La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.*

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- ***Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.***
- ***Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.***
- ***Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.***
- ***Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.***
- ***Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.***
- ***El resarcimiento de los daños materiales.***
- ***Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.***
- ***Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.***

CÚMULO MÁXIMO A INDEMNIZAR

EL TOMADOR:

Tomo 487. Folio 166. Hoja M-9333. Inscripción 121. C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T+34 918 365 365 / +34 900 822 822

En caso de existir otras pólizas contratadas por el Asegurado en esta Compañía amparando un mismo siniestro, el límite máximo de indemnización a satisfacer por la Compañía no podrá exceder de la suma asegurada por la presente póliza.

AMBITO TERRITORIAL

Responsabilidades por daños sobrevenidos en todo el mundo, declarados en España y reconocidos por tribunales españoles.

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de Suma Asegurada y Primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 6º y 8º de las Condiciones Generales.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

EPIDEMIAS Y PANDEMIAS

EL TOMADOR:

Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 12ª C.I.F. N.º A 28141935

Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.
A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.
La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.
Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

Relación de clubes asegurados:

Nº federados	CLUB	NOMBRE CLUB	CIUDAD	PROVINCIA_CLM
19			TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO
14	G-02153310	CENTRO EXCURSIONISTA CAUDETE	CAUDETE	ALBACETE
54	G 02149219	CENTRO EXCURSIONISTA MECA	ALMANSA	ALBACETE
39	G-02201770	CENTRO EXCURSIONISTA ALMANSA	ALMANSA	ALBACETE
132	G-02204857	C.MONTAÑA SIERRA ALCARAZ	ALBACETE	ALBACETE
13	G- 0210248	C.POLIDEPORTIVO LA RODA	LA RODA	ALBACETE
139	G-02289544	CLUB DE MONTAÑA EL COLLAO	ALCARAZ	ALBACETE
29	G-02279669	ASOCIACIÓN CULTURAL TORCAMAJUELO	ALBACETE	ALBACETE
107	G-02015378	CENTRO EXCURSIONISTA DE ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE
8	G-02362168	C.MONTAÑA GRAN CHAMAN	ALPERA	ALBACETE
83	G02477172	ATALAY	ALBACETE	ALBACETE
31	G-02449999	ASOC. DE MONTAÑA Y SENDERISMO TOBARRA	TOBARRA	ALBACETE
13	G-02131928	ESCALADA Y MONTAÑISMO DE HELLÍN	AGRA	ALBACETE
19	G-02430221	C.D.E. MTB MADRIGUERAS	MADRIGUERAS	ALBACETE
102	G-02498798	CD MOAI CLIMBING	ALBACETE	ALBACETE
25	G-02522233	TRAIL ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE
7		C.D.E ABORDAMONTAÑAS DE THARSIS	ALBACETE	ALBACETE
19	G-02512523	CLUB MONTAÑA BENECHE	ELCHE DE LA SIERRA	ALBACETE
28	G-02535573	C.D.E CAMINANTES Y CORRECAMINOS	ALBACETE	ALBACETE
23	G-02526663	BRINKACEQUIAS ELCHE DE LA SIERRA	ELCHE DE LA SIERRA	ALBACETE
8		CLUB LA BAJERA BIKE	HELLIN	ALBACETE
5	G-02550465	C.D.E BTT LOS CALARES DE YESTE	YESTE	ALBACETE
22	B-02550838	DEPORTES JOSELE TRAIL RUNNERS HELLIN	HELLIN	ALBACETE
42		SENDERISMO ALMENARA	ALBACETE	ALBACETE
17	G-02505691	CLUB ATLETISMO ACERO SPORT	ALBACETE	ALBACETE
14		CA TARAZONA	TARAZONA DE LA MANCHA	ALBACETE
65	G-02611564	DE MONTAÑA CAMPO BASE ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE
19	G-02555894	CDE VILLAVERDE TRAIL	VILLAVERDE DE GUADALIMAR	ALBACETE
33	G-02562783	CDE EA! TRAIL	ALBACETE	ALBACETE
10	G-02180990	ASOCIACION PEÑA ALTOZANO	ALBACETE	ALBACETE
22	G-02483584	CDE ACETOS	ALBACETE	ALBACETE
13	G-02577864	CDE SIERRA DE CHINCHILLA	ESTACION DE CHINCHILLA	ALBACETE
9	G-02371516	CLUB ATLETISMO TRES LEGUAS VILLAMALEA	VILLAMALEA	ALBACETE
13	G-02580280	CLUB PIQUETE DE LA MADAMA	ALBATANA	ALBACETE

EL TOMADOR:

Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 12ª, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T+34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

10	G-02578771	CD EYC SPORT	HELLIN	ALBACETE
3	G-02427177	CD DON QUIJOTE ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE
16	G-02555340	CD ATLETISMO MAHORA	MAHORA	ALBACETE
23	G-02564458	EKUON SPORT TEAM	EL BALLESTERO	ALBACETE
35	G-02595627	ASOCIACIÓN SENDERISMO SOSQUIL	SAN PEDRO	ALBACETE
5	G-02601177	CLUB ATLETISMO AGUAS NUEVAS	AGUAS NUEVAS	ALBACETE
18	G-02610996	CD TRAIL BOGARRA	BOGARRA	ALBACETE
10	G-02608420	SENDERISTA LA CAÑADA DE ABENGIBRE	ABENGIBRE	ALBACETE
11	G-02344422	CD DSC RUNNING ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE
15	G-02624682	CD MONTAÑA EL PUNTAL	CARCELÉN	ALBACETE
5	G-02552214	CLUB ATLETISMO PÉTROLA-PARTISANOS TRAIL	PETROLA	ALBACETE
12	G-01729052	ROKO ALMANSA - "GRAVEDAD 0"	ALMANSA	ALBACETE
9	G-05455118	CLUB DEPORTIVO LA RESISTENCIA DE LOS GREGARIOS	ALMANSA	ALBACETE
34	G-16918112	CLUB DE MONTAÑA TORRE DEL CABRIEL	VILLAMALEA	ALBACETE
20	G-06980189	CLUB DEPORTIVO BRINK-SPORT	ELCHE DE LA SIERRA	ALBACETE
9	G-02579142	CLUB DEPORTIVO SEGURA SPORT	ALBATANA	ALBACETE
6	G-67949990	CLUB ESCALADA ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE
8	G-09759820	CLUB DEPORTIVO LA OSERA	PATERNA DEL MADERA	ALBACETE
12	47082005-Q	CLUB DEPORTIVO CLUB ATLETISMO EL BONILLO	EL BONILLO	ALBACETE
14	G-02118404	CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE
58	G-13167226	CLUB DEPORTES MONTAÑA GECKO	ALCAZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL
10	G-13224209	CLUB DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA PUMORI	MIGUELTURRA	CIUDAD REAL
4	G-13310461	SENDEMAN	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
21	G-13240643	CD MONTAÑA YEDRA	LA SOLANA	CIUDAD REAL
102	G-13372065	SENDERISMO LA MESNERA	MANZANARES	CIUDAD REAL
165	G-13457387	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PLAFÓN	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
79	G-13492186	C.D.E. CRIPTANA VERTICAL	CAMPO DE CRIPTANA	CIUDAD REAL
42	G-13491626	C.D.E POZO NORTE	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL
39	G-13350111	CDE CORRICOLLANO	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL
23		CASMAN	SOCUELLAMOS	CIUDAD REAL
7	G-13560925	CD TRIJOTE	ALMAGRO	CIUDAD REAL
5	G-13271770	CLUB ATLETISMO MEMBRILLA	MEMBRILLA	CIUDAD REAL
10	G-13529649	CD CORRIENDO POR EL CAMPO	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
6	G-13621420	CLUB ESCALADA PUERTOLLANO	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL
47	G-13624283	CD SENDA Y MONTAÑA	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
25	G-13606017	CDE SONRISAS Y MONTAÑAS NO LIMITS	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
12	G-13506456	CLUB DE MONTAÑA TYTO ALBA	VALDEPEÑAS	CIUDAD REAL
40	G-02831311	CLUB TABLAS TRAIL	DAIMIEL	CIUDAD REAL
19	G-16978876	ASOCIACIÓN SENDERISTA CAMPOS DEL GUADIANA MUCHO MÁS QUE SENDERISMO	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
19	G-13170154	CLUB DEPORTIVO CLUB MARATONIANO QUINTO ALIENTO	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
65	G-16107294	ASOCIACIÓN DE MONTAÑA DOLOMÍA	CUENCA	CUENCA
8		CLUB SENDERISMO TROTAMONTES	CUENCA	CUENCA
68	G-16031379	C.A. CUENCA-DOLOMÍA	CUENCA	CUENCA
7	G-16284531	MIJAMI-PR RUTA ALTA MONTAÑA	CUENCA	CUENCA
15		C.D.E PTEROPUS	CUENCA	CUENCA
8		C.D.M. TEAM BARRIO CUENCA	CUENCA	CUENCA

EL TOMADOR:

Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9343, Inscripción 12ª C.I.F. N.º A-28141935

76	G-16297004	CLUB DEPORTIVO ESTILO ALPINO	CUENCA	CUENCA
3	G-16294902	CLUB ESCALADA Y MONTAÑA PRIEGO	PRIEGO	CUENCA
26	G-16295891	CDE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SAN CLEMENTE	SAN CLEMENTE	CUENCA
9	G-16302176	CLUB DEPORTIVO CUMEHALE	VILLANUEVA DE LA JARA	CUENCA
106	G-16304131	CLUB SENDERISMO SÁNDALO	CUENCA	CUENCA
13	G-16281719	GRUPO CUENCALIZA	CUENCA	CUENCA
9	G-16287351	CDE ATLETISMO INIESTA	INIESTA	CUENCA
14	G-16290322	C.D.E. DIACLASA VILLALBA	VILLALBA DE LA SIERRA	CUENCA
71	G-16326274	CLUB PEÑA EL AGUILA	TARANCON	CUENCA
66	G-16325631	CLUB CORRETRAIL CUENCA	CUENCA	CUENCA
10	G-16327264	GRUPO ENTREORZAYGAMONES	CUENCA	CUENCA
12	G-16310633	CD VALDEOLIVAS	MADRID	MADRID
7	G-16176059	CLUB DEPORTIVO ARA	CUENCA	CUENCA
107	G-16336463	CD CUENCAMINO	LA ALBERCA DEL ZÁNCARA	CUENCA
49	G-16292617	CD SENDERISMO LA BOTA	INIESTA	CUENCA
38	G-01981711	C. D MONTAÑA BULDER CUENCA	CUENCA	CUENCA
11	G-16342172	5 PICOS TRAIL CUENCA	CUENCA	CUENCA
8	G-16281701	CD SENDERISMO MOLISENDA	MOTA DEL CUERVO	CUENCA
5	G-16342214	CD CUENCA ENAMORA	CUENCA	CUENCA
12	G-16318339	CDE SENDAS DE CUENCA	CUENCA	CUENCA
17	G-16331951	CLUB DEPORTIVO ATLETISMO REAJO FONTENSE	FUENTE DE PEDRO NAHARRO	CUENCA
237	G-19022839	CLUB ALCARREÑO DE MONTAÑA	GUADALAJARA	GUADALAJARA
8	G-19154285	CLUB DE MONTAÑA AL-KARIAT	GUADALAJARA	GUADALAJARA
39	G-19171909	CLUB DE MONTAÑA EL HUSO	MOLINA DE ARAGON	GUADALAJARA
118	G-19189935	CLUB ESCALADA CHAPA Y SIGUE	GUADALAJARA	GUADALAJARA
55	G-19204858	C.D.E SOROCHE	ALARILLA	GUADALAJARA
35	G-19206465	CLUB SENDERISTA DE MILMARCOS	MILMARCOS	GUADALAJARA
14	G-19261957	MONTAÑA CABRITAS DE AYLLON	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA
91	G-19281955	EL CAZO MOLA MAZO	GUADALAJARA	GUADALAJARA
76	G-19285998	ALCARRIATREKKING	GUADALAJARA	GUADALAJARA
25	G-19285113	CLUB UNION DEPORTIVA VEGETARIANA	CHILOECHES	GUADALAJARA
21		CLUB DEPORTIVO GUADATRAIL	GUADALAJARA	GUADALAJARA
40	G-19315993	CD AZUANDARINES	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA
4	G-19277946	CD ATLETISMO BRIHUEGA	BRIHUEGA	GUADALAJARA
9	G-02996429	CD SENDERISMO GALÁPAGOS	GALÁPAGOS	GUADALAJARA
7	G-19217389	CD ATLETISMO ALOVERA	ALOVERA	GUADALAJARA
13	G19206119	CLUB MARATON GUADALAJARA	GUADALAJARA	GUADALAJARA
14	G-19329978	CLUB DE SENDERISMO CAMINOS DE LA ALCARRIA	BRIHUEGA	GUADALAJARA
1	G-16995748	CLUB DEPORTIVO ELOAD TEAM	GUADALAJARA	GUADALAJARA
62	G-1945001	GRUPO OROPESANO DE MONTAÑA	OROPESA	TOLEDO
144	G-45074754	CLUB DE MONTAÑA CAPRA	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO
167	G-45205747	CLUB ESCALADA VERTICAL	TOLEDO	TOLEDO
23	G-28556728	C.D. MONTAÑISMO OJE	BURGUILLOS DE TOLEDO	TOLEDO
106	G-45397114	CLUB SENDA	TOLEDO	TOLEDO
65	G-45504354	C.D. EL TOROZO	SONSECA	TOLEDO
13	G-45650991	C.D.E. CÚSPIDE	BARGAS	TOLEDO
23	G 45708971	C.D.E KARAKORUM EXPERIENCE	YUNCOS	TOLEDO

EL TOMADOR:

Tomo 467, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T+34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

24	G-45755451	A.D.M SIERRA SAN VICENTE	EL REAL DE SAN VICENTE	TOLEDO
60	G-4570884	CD P´ANDAR DE ONTÍGOLA	ARANJUEZ	MADRID
39	G-45766557	COTA 8000	BARGAS	TOLEDO
14	G-45727146	CLUB VEREDA Y SENDA	BOROX	TOLEDO
24	G-45780764	CLUB LA CEPA CON BOTAS	TOLEDO	TOLEDO
49	G-45785417	CDE TALAVERA NATURALMENTE	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO
9	G-45804796	CLUB DE MONTAÑA PELAHUSTÁN	PELAHUSTÁN	TOLEDO
30	G-45834397	CLUB SENDERISMO MONTES DE TOLEDO	OLIAS DEL REY	TOLEDO
52	G-45818291	C.D. FREEDOM-EXTREME	ARGÉS	TOLEDO
17	G-45832318	CDE NAVATRAIL	NAVAMORCUENDE	TOLEDO
30	G-45831864	CLUB BIKILA-MANJARO	TOLEDO	TOLEDO
54	G-45848553	CLUB SENDERISMO Y TOLEDO	TOLEDO	TOLEDO
20	G-45869641	CD MAXIMO TRAIL	NAMBROCA	TOLEDO
10	G-45868635	CD RUNNERS DE PUEBLO	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO
6	G-45676665	CD ATLETISMO NOBLEJAS	NOBLEJAS	TOLEDO
6	G-45899671	CD SENDERISMO CONSUEGRA	CONSUEGRA	TOLEDO
14	G-45840667	CD CERRO DEL BÚ	TOLEDO	TOLEDO
27	G-42948224	CLUB DE MONTAÑA Y BARRANQUISMO EL AJOLOTE	TOLEDO	TOLEDO
5	G-05356423	CLUB MONTUNOS TRAIL TOLEDO	BURGUILLOS DE TOLEDO	TOLEDO
13	G-45917911	CLUB DEPORTIVO ALOSPORTS	GÁLVEZ	TOLEDO
8	G-67651562	CLUB DEPORTIVO SENDERISMO Y MONTAÑA OJO DE ÁGUILA	Albacete	Albacete
19	G72899842	CLUB DE SENDERISMO LOS PIÑONES	Casas-Ibáñez	Albacete
1	G16323834	C. D. PEÑA CICLISTA ARGUISUELAS-CARBONERAS	Arguisuelas	Cuenca
20	G-72988827	CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA VEGANA	Albacete	Albacete
9	G13610332	CLUB DEPORTIVO TRAIL ALCUDIA ALMODÓVAR	Almodóvar del Campo	Ciudad Real
5	G45915899	CLUB DEPORTIVO ANDARINES DE NOBLEJAS	Noblejas	Toledo
12	G10604775	CLUB ATLETISMO KRONOS	Albacete	Albacete
24	G16031379	CLUB ATLETISMO CUENCA	Cuenca	Cuenca
	G72899842	CLUB DE SENDERISMO LOS PIÑONES	Casas-Ibáñez	Albacete
5055		**146**		

Tomo 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T +34 918 365 365 / +34 900 822 822

MAPFRE

En Madrid, a 1 de febrero de 2023.

EL TOMADOR DEL SEGURO

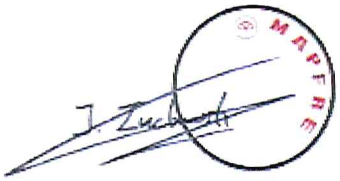

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Folio 487, Folio 166, Hoja M-9333, Inscripción 121, C.I.F. N.º A-28141935

EL TOMADOR: